

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Oficio Núm. SSC/SDI/DGPE/DPV049/2026/DPP

Asunto: Actualización de Constancias de Exención.

ADRIÁN VELÁZQUEZ LUNA

TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

P R E S E N T E



12 AGO 2026

10:55
c/a
ne.

OFICINA DE LA PRESIDENCIA

SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 87 y 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla (SSC); en atención al Oficio Núm. OFICIO NÚM. OP-SE-DGR-322-2026, mediante el cual se hicieron del conocimiento de esta Secretaría las observaciones derivadas de la revisión de los formatos de **Justificación de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)** correspondientes a los proyectos de regulación remitidos.

Al respecto, se hace de su conocimiento que, derivado del análisis de las observaciones formuladas por esa Unidad Administrativa, han sido atendidas y solventadas en su totalidad, realizando las adecuaciones correspondientes a los formatos de Justificación de Exención de AIR.

Por lo anterior, se remiten en anexo los siete formatos corregidos de manera física debidamente firmados y de manera digital en el correo electrónico mejoraregulatoria@ayuntamientopuebla.gob.mx, para que sean considerados dentro del procedimiento de revisión y, en su caso, se continúe con el trámite correspondiente para la elaboración de las constancias de exención. Cabe mencionar que dichos formatos corresponden a Lineamientos Generales para la Actuación Policial Fuera de Servicio; Lineamientos Generales para Control, Acceso y Ocupación de Instalaciones; Lineamientos Generales para Evacuación de Instalaciones; Lineamientos Generales para la Implementación de Acciones Viales; Lineamientos Generales para la Regulación del Uso de la Fuerza; Lineamientos Generales para Trato y Traslado de Personas Detenidas y Lineamientos Generales para el Registro de Eventos en la Actuación Policial.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo y reitero mi colaboración institucional.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE AGOSTO DE 2026.

"LA CAPITAL IMPARABLE"

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

ADRIANA GUATEMALA VILLALOBOS O/106/SSC/DP/I

**ENLACE DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN Y DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Las firmas aquí contenidas son para control interno, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las Unidades Administrativas y, cualquiera de estas y la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, representan un criterio de orden que no excluye a cada una de las responsabilidades en la observancia de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el servicio público.

Elaboró  Cinthia Yanez Lara Analista del Departamento de Planeación y Programación	Revisó  José Alberto Serrano Mestiza Jefe de Departamento de Planeación y Programación
--	---

C.c.p. Coronel de Inf. del Edo. Mayor Félix Pallares Miranda - Secretario de Seguridad Ciudadana - Para su conocimiento. Presente.

Teniente Coronel P.M. E.M. Francisco Castro Sánchez. - Jefe de Estado Mayor. Para su conocimiento. Presente.

Jorge Arturo de Valle López. - Subsecretario de Desarrollo Institucional. - Para su conocimiento. Presente.

Emilio Martínez Alvarado. - Director General de Planeación y Evaluación. - Para su conocimiento. Presente.

Archivo

AVENIDA GRANATE NÚMERO 3930

COLONIA ZONA CEMENTOS ATOYAC, C.P. 72060, PUEBLA, PUEBLA.

TEL +52 (222) 303 85 00

Página 1 de 1



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA
EJECUTIVA

Notas:

De conformidad con el artículo 119 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos, será responsabilidad exclusiva del Sujeto Obligado la determinación de que una Propuesta Regulatoria se encuentra en alguno de los casos de excepción establecidos en la Ley. Adjunto al presente formato, se deberá incluir la propuesta de Regulación.

SOLICITUD

EXENCIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Dependencia o Entidad: Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla (SSC)

Nombre del proyecto: Lineamientos Generales para el Trato Y Traslado de Personas Detenidas

I.- Definición del Problema y Objetivos Generales de la Regulación

1.- Señale el problema que se pretende solucionar con la propuesta regulatoria
Políticas normativas y procedimentales no homogéneos en la actuación policial genera un riesgo constante de vulneración a los derechos humanos durante la detención, manejo y puesta a disposición de personas. Esta falta de certeza jurídica desprotege tanto a la ciudadanía como a los propios policías, comprometiendo la legalidad del proceso y la efectividad en la impartición de justicia.

2.- Describa el objetivo general de la propuesta regulatoria

Proporcionar a las y los Policías medios válidos que deberán utilizar en el procedimiento de detención, trato y traslado de personas que se relacionan con hechos presuntamente constitutivos de delitos o faltas administrativas, y su puesta a disposición el Ministerio Público o Juez Cívico, y destacar el respeto a los derechos humanos que por mandato de ley y convicción deben observar.

II.- Impacto de la Regulación

3.- Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.

La regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, ya que su contenido está dirigido exclusivamente a normar la organización, actuación y procedimientos internos del personal de la Secretaría para el Trato y Traslado de Personas Detenidas.

Las disposiciones establecen lineamientos operativos, administrativos y de actuación para los servidores públicos, sin imponer nuevas obligaciones, requisitos, trámites, pagos, inversiones, adquisición de equipo o cargas administrativas a personas físicas o morales. En consecuencia, los particulares no deben realizar acciones adicionales para cumplir



con la regulación ni incurrir en costos económicos, de tiempo o de gestión derivados de su entrada en vigor.

La implementación de estos instrumentos se realizará con los recursos humanos, materiales, tecnológicos y presupuestales ya disponibles en la Secretaría, por lo que sus efectos se circunscriben al ámbito interno de la administración pública, fortaleciendo la certeza jurídica, la estandarización de los procedimientos y la eficiencia institucional, sin trasladar cargas regulatorias a la ciudadanía o al sector privado.

4. Indicador de Impacto Regulatorio	Sí	No	Justifique
Simplificación normativa <i>Reduce trámites o requisitos innecesarios y/o elimina duplicidades en los procesos administrativos.</i>	X		La regulación propuesta simplifica y estandariza los procedimientos internos de la Secretaría, estableciendo criterios y responsabilidades claras que reducen duplicidades y discrecionalidad. Asimismo, no crea nuevos trámites ni requisitos para los particulares, sino que optimiza los procesos administrativos y fortalece la eficiencia institucional.
Claridad jurídica <i>Busca reducir la ambigüedad en la aplicación.</i>	X		Brinda mayor claridad jurídica al establecer de forma precisa las atribuciones, responsabilidades y procedimientos aplicables en las áreas, reduciendo la ambigüedad en su aplicación y favoreciendo una actuación uniforme y conforme al marco normativo vigente.
Proporcionalidad y eficiencia administrativa <i>Los beneficios sociales son mayores a los costos burocráticos impuestos por la Regulación.</i>	X		La regulación propuesta es proporcional y eficiente, ya que establece lineamientos internos que fortalecen la actuación institucional sin generar cargas administrativas adicionales para los particulares. Sus beneficios, como la estandarización de procedimientos, la mejora en la coordinación operativa, la certeza jurídica y el fortalecimiento de la seguridad y la rendición de cuentas, son superiores a los costos administrativos que implica su implementación.
Accesibilidad	X		La regulación propuesta fortalece la accesibilidad al prever su difusión y



Busca el aprovechamiento de herramientas tecnológicas y el incremento de su difusión para facilitar su cumplimiento.			consulta mediante los medios institucionales disponibles, facilitando que el personal conozca y aplique los lineamientos de manera oportuna y uniforme. Asimismo, promueve el aprovechamiento de herramientas tecnológicas para su implementación, consulta y seguimiento, favoreciendo su cumplimiento y la eficiencia administrativa.
--	--	--	---

Señalar con una X el supuesto en el que se encuentra la Propuesta Regulatoria para justificar la solicitud de Constancia de Exención AIR:

Aquellas disposiciones que se emitan en materia de seguridad nacional, seguridad pública, fiscal cuando no se refieran a contribuciones y accesorias de estas, y prestación de servicios públicos.	X
Los Decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones que emita la persona titular del Poder Ejecutivo en los distintos órdenes de gobierno.	
Las que busquen evitar un daño inminente, o bien, atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía, o bien, cualquier otro tipo de emergencia.	
Las que establezcan actos de voluntad imperativa del Estado, como Decretos expropiatorios y de utilidad pública, entre otros.	
Aquellas que deriven de un tratado comercial o compromiso a nivel internacional.	
Aquellas que deriven de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones de obra pública.	
Aquellas que no modifiquen obligaciones existentes, ni adicionen nuevos costos burocráticos, o que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica.	X

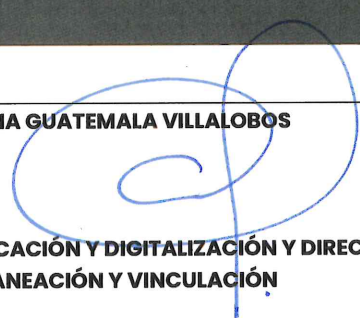


Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA
EJECUTIVA

Validación del Proyecto

Fecha de validación:

RAMSÉS BONILLA LUNA  DIRECTOR JURÍDICO	ADRIANA GUATEMALA VILLALOBOS  ENLACE DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN Y DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN
COR. INF. E. M. FÉLIX PALLARES MIRANDA  SECRETARÍO DE SEGURIDAD CIUDADANA	

FORM.010.2025/OP.DGR/J/2427



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

LA CAPITAL
IMPARABLE

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL TRATO Y TRASLADO DE PERSONAS DETENIDAS

JUNIO 2026



Secretaría de
**SEGURIDAD
CIUDADANA**

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL TRATO Y TRASLADO DE PERSONAS DETENIDAS

Registro:		
Coronel de Infantería E.M. Félix Pallares Miranda	Mayor Inf. Isidro Miguel Cruz	Ramsés Bonilla luna
Secretario de Seguridad Ciudadana	Subsecretario de Operatividad Policial	Director Jurídico

Se expiden los **presenten** Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los <día, mes y año con letra>.

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	<i>Lineamientos Generales para el Trato y Traslado de Personas Detenidas</i>	Clave: LIN/11/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/06/2025
		Fecha de elaboración: 18/09/2023
		Número de Revisión: 03

Contenido

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL TRATO Y TRASLADO DE PERSONAS DETENIDAS	4
I. OBJETIVO.....	4
II. ALCANCE	5
III. DEFINICIONES.....	5
IV. DERECHOS DE LA PERSONA DETENIDA.....	7
V. TRATO Y TRASLADO DE PERSONAS DETENIDAS	8
V.I. DE LA PERSONA DETENIDA QUE PRESENTA HERIDAS	10
V.II. DE LA PERSONA DETENIDA SIN HERIDAS.....	10
VI. MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA PERSONA DETENIDA	11
VII. CONSIDERACIONES DE LAS PERSONAS DETENIDAS	15
VII.I. PERSONA MENOR DE EDAD	15
VII.II. PERSONA CON DISCAPACIDAD.....	17
VII.III. MUJERES.....	17
VII.IV. PERSONAS HERIDAS O ENFERMAS.....	18
VIII. VIGENCIA	19

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	<i>Lineamientos Generales para el Trato y Traslado de Personas Detenidas</i>	Clave: LIN/11/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/06/2025
		Fecha de elaboración: 18/09/2023
		Número de Revisión: 03

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo quinto, 21 párrafo noveno y 115 fracción III, inciso h, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 5, 7, 9, y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 40 y 41 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 132, 146, 147, 148, 152, 217, 251, 266, 267, 268 y 269 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 104 inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 23, 24 y 25 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla; Protocolo Nacional de Actuación. Primer Respondiente; Protocolo Nacional de Actuación. Traslado; Capítulo XXIII de la Ley Orgánica Municipal; 207, 208, 209 y 220 fracción VI del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; 24 fracción III, 26 fracción III, IV, V, VI, VII, X, XIII, XVII, XVIII y XIX, 27 fracción I, VII y XII, 29, 30, 31 fracción VII, IX, XII, XIII, XV y XVII, 32 fracción I, IV y VI, 34 fracción I, VI, VII, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX, 35 fracción V, VIII, IX, XII y XIII, 36 fracción I, IV, VIII, IX, XII, XV, XVI, XVIII, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se expiden los presentes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL TRATO Y TRASLADO DE PERSONAS DETENIDAS

I. OBJETIVO

ARTÍCULO 1. Proporcionar a las y los Policías de Proximidad Municipal medios válidos que deberán utilizarse en el procedimiento de detención, trato y traslado de las personas que se relacionan con hechos presuntamente constitutivos de delitos o infracciones administrativas, y su puesta a disposición ante la o el Agente del Ministerio Público o Juez Cívico, según corresponda, y destacar de manera puntual, clara, específica y completa el respeto a los derechos humanos que por mandato de ley y convicción deben observar en el desempeño de sus funciones.

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	<i>Lineamientos Generales para el Trato y Traslado de Personas Detenidas</i>	Clave: LIN/11/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/06/2025
		Fecha de elaboración: 18/09/2023
		Número de Revisión: 03

II. ALCANCE

ARTÍCULO 2. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para las y los Policías de Proximidad Municipal adscritos a la Secretaría.

El contenido técnico del presente documento, es responsabilidad de quien los emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman, signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro que emite la Contraloría Municipal tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

III. DEFINICIONES

ARTÍCULO 3. Para efecto de los presentes lineamientos se entenderá por:

- i. **Área de detención transitoria:** Al espacio del Complejo de Seguridad de la SSC destinado a resguardar de forma momentánea a las personas detenidas;
- ii. **Custodia:** A la responsabilidad de una vigilancia continua, segura y de trato digno, por parte del personal operativo que se encuentre en ese rol implementado;
- iii. **DGERI:** A la Dirección General de Emergencias y Respuesta Inmediata, adscrita a la Secretaría;
- iv. **Esposas o candados de mano o dispositivos de seguridad:** A los aros rígidos o flexibles, empleados para inmovilizar a las personas presuntas

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	<i>Lineamientos Generales para el Trato y Traslado de Personas Detenidas</i>	Clave: LIN/11/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/06/2025
		Fecha de elaboración: 18/09/2023
		Número de Revisión: 03

responsables de la comisión de faltas administrativas y/o delitos;

- v. **Guardia en Prevención:** Al personal operativo responsable de la vigilancia en los edificios pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Ciudadana los cuales son: Fortaleza, Complejo de Seguridad, Comisaria Sur, Comisaria Norte y Central de Despliegue Policial;
- vi. **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos Generales para el Trato y Traslado de Personas Detenidas;
- vii. **Persona Detenida:** A la persona privada de la libertad por parte de una autoridad integrante de alguna de las instituciones de seguridad pública, por cualquiera de los siguientes supuestos: detención en flagrancia, orden de aprehensión, caso urgente, retención ministerial, prisión preventiva, encontrarse cumpliendo pena o por arresto administrativo;
- viii. **Personal de apoyo:** A la o el Policía de Proximidad Municipal cuya función es brindar seguridad y reforzar la intervención en caso de que sea rebasada la capacidad numérica de las y los Policías de Proximidad Municipal en la detención de una persona;
- ix. **Personal de mando:** A la Persona capaz de tomar decisiones, de asumir responsabilidades y con capacidades suficientes de solventar cualquier eventualidad que se presente en la operatividad;
- x. **Persona Peticionaria.** A la persona que solicita la intervención y auxilio de las y los Policías de Proximidad Municipal, y que es afectada por hechos o conductas que pudieran ser delictivas o infracciones administrativas;
- xi. **Secretaría:** A la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	Lineamientos Generales para el Trato y Traslado de Personas Detenidas	Clave: LIN/11/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/06/2025
		Fecha de elaboración: 18/09/2023
		Número de Revisión: 03

Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

IV. DERECHOS DE LA PERSONA DETENIDA

ARTÍCULO 4. Es obligación de las y los Policías de Proximidad Municipal dar lectura exacta y completa a la persona detenida de sus derechos de forma inmediata, conforme a lo siguiente:

“Usted tiene derecho a saber el motivo de su detención, por lo que se le informa lo siguiente:

- 1. Tiene derecho a guardar silencio;*
- 2. Tiene derecho a declarar y, en caso de hacerlo, lo hará asistida de su defensor o defensora ante la autoridad competente;*
- 3. Tiene derecho a ser asistido por una persona defensora, si no quiere o no puede hacerlo, le será designada una persona defensora pública;*
- 4. Tiene derecho a hacer del conocimiento a un familiar o persona que desee, los hechos de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento;*
- 5. Usted es considerada persona inocente hasta que se determine lo contrario;*
- 6. En caso de ser persona extranjera, tiene derecho a que el consulado de su país sea notificado de su detención y a una persona traductora o interprete, la cual será proporcionada por el Estado; y*
- 7. Tiene derecho a ser presentada ante la o el Agente del Ministerio Público o Juez Cívico, según el caso, inmediatamente después de ser detenida o aprehendida”.*

¿Después de la lectura de sus derechos, la persona detenida señaló que comprendió sus derechos?

SÍ_____ NO _____.”

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	<i>Lineamientos Generales para el Trato y Traslado de Personas Detenidas</i>	Clave: LIN/11/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/06/2025
		Fecha de elaboración: 18/09/2023
		Número de Revisión: 03

V. TRATO Y TRASLADO DE PERSONAS DETENIDAS

ARTÍCULO 5. Trato a las personas detenidas. Las y los Policías de Proximidad Municipal, en su carácter de Primer Respondiente, tienen las siguientes obligaciones:

1. Al momento de la detención se deberá realizar una inspección a la persona probable responsable o infractora, con la finalidad de que no cuente con objetos u armas que pongan en peligro su vida o la de terceros;
2. Tratar a las personas detenidas de manera respetuosa, evitando frases, palabras o gestos que puedan indisponerla u ofender su dignidad. A su vez, deben demostrar su autoridad y proceder con firmeza cuando deba hacerle alguna indicación sobre las reglas establecidas para el traslado;
3. Abstenerse de realizar o tolerar actos de intimidación, discriminación, tortura, y en general cualquier trato cruel, inhumano o degradante;
4. Abstenerse de pedir o aceptar dádivas, compensaciones, dinero o cualquier tipo de bienes a la persona detenida;
5. Abstenerse de entablar conversación o comunicación escrita con las personas detenidas, así como realizarles la compra de cualquier clase de artículos de consumo;
6. No utilizar palabras o lenguaje que irriten o provoquen a la persona detenida cuando ésta se encuentre emocionalmente alterada; y

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	<i>Lineamientos Generales para el Trato y Traslado de Personas Detenidas</i>	Clave: LIN/11/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/06/2025
		Fecha de elaboración: 18/09/2023
		Número de Revisión: 03

7. Establecer condiciones de cuidado, protección y, en su caso, solicitar la presencia de ambulancia, médicos(as) y paramédicos(as) que se requieran, considerando el estado de salud, edad, sexo, discapacidad y características individuales de la persona detenida.

ARTÍCULO 6. Traslado de personas detenidas. Son obligaciones de las y los Policías de Proximidad Municipal, las siguientes:

1. Trasladar de forma inmediata a la persona detenida al Complejo de Seguridad, para realizar los trámites respectivos y ponerlo a disposición de la o el Agente del Ministerio Público o Juez Cívico;
2. Solicitar personal de apoyo para el traslado de personas detenidas en caso de que se trate de un número mayor a dos personas;
3. Para el traslado, algunas de las patrullas cuentan con mampara divisoria; por lo que, en la medida de lo posible, se procurará que el traslado de personas detenidas se realice en dichas unidades;
4. En el caso de aquellas patrullas que no cuenten con mampara divisoria, un(a) Policía de Proximidad Municipal deberá trasladarse en la parte trasera junto a la persona detenida, hasta ponerla a disposición de la autoridad competente; y
5. Respetar la ruta de traslado, informando a la cabina de radiocomunicación y, en su caso, informar los cambios de trayecto al personal de mando.

Las y los Policías de Proximidad Municipal, al realizar la detención de las personas en el lugar de intervención, informarán y confirmarán a su cabina de radiocomunicación el lugar específico de los hechos y procederán conforme a

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	<i>Lineamientos Generales para el Trato y Traslado de Personas Detenidas</i>	Clave: LIN/11/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/06/2025
		Fecha de elaboración: 18/09/2023
		Número de Revisión: 03

lo siguiente:

V.I. DE LA PERSONA DETENIDA QUE PRESENTA HERIDAS

- a. Solicitar a la DGERI apoyo médico para la atención de las personas detenidas;
- b. Informar y dar lectura a la persona detenida de sus derechos de forma inmediata;
- c. Realizar la debida protección, custodia y vigilancia continua a la ambulancia, hasta la llegada de la persona detenida, herida, al hospital e informar permanentemente tiempo, lugares y circunstancias para conocimiento y órdenes del personal de mando;
- d. Estando la persona detenida en el hospital, ponerla a disposición de la o el Agente del Ministerio Público o Juez Cívico, cumpliendo con la integración del Informe Policial Homologado, formato del uso de la fuerza y demás documentos que el caso amerite; y
- e. Permanecer en el hospital y retirarse hasta que reciba la orden del personal de mando.

V.II. DE LA PERSONA DETENIDA SIN HERIDAS

- a. Informar y dar lectura a la persona detenida de sus derechos de forma inmediata;
- b. Trasladar a la persona detenida al área de detención transitoria del Complejo de Seguridad, notificar a la Guardia en Prevención el ingreso

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	Lineamientos Generales para el Trato y Traslado de Personas Detenidas	Clave: LIN/11/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/06/2025
		Fecha de elaboración: 18/09/2023
		Número de Revisión: 03

de las personas detenidas y, en su caso, si es acompañada de la persona peticionaria;

- c. Verificar que la persona detenida ingrese con las medidas de seguridad requeridas; y
- d. Conducir a la persona detenida con la o el médico de la Dirección Jurídica, quien deberá valorar su estado de salud y emitir la Constancia de Integridad Física.

VI. MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA PERSONA DETENIDA

ARTÍCULO 7. Medidas de Seguridad de la persona detenida:

1. Las y los Policías de Proximidad Municipal, al momento de ingresar al Complejo de Seguridad deberán siempre custodiar a las personas detenidas de manera que el arma de fuego **no esté** a su alcance, para evitar una agresión o una posible tentativa de fuga;
2. La Guardia en Prevención, supervisará a las y los Policías de Proximidad Municipal para que cumplan con el correcto procedimiento de la permanencia de las personas detenidas en el área de detención transitoria;
3. Las y los Policías de Proximidad Municipal, no deberán dejar objetos en la sala de detención transitoria para poder mantener el área limpia y despejada;
4. La Guardia en Prevención garantizará que en las instalaciones del área de detención transitoria no existan objetos o mecanismos con los que

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	Lineamientos Generales para el Trato y Traslado de Personas Detenidas	Clave: LIN/11/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/06/2025
		Fecha de elaboración: 18/09/2023
		Número de Revisión: 03

las personas detenidas puedan hacerse daño o pueda agredir a otras personas detenidas;

5. Las personas servidoras públicas que únicamente podrán ingresar al área de detención transitoria con su arma de cargo serán:
 - A. La Guardia en Prevención; y
 - B. Las y los Policías de Proximidad Municipal que realizan la detención.
6. En caso de exceder la capacidad en el área de detención transitoria, las personas detenidas serán colocadas en el patio número 2 del Complejo de Seguridad, vigiladas en todo momento por Policías de Proximidad Municipal, así como por la Guardia en Prevención;
7. De requerirse apoyo médico, la persona responsable del área de detención transitoria (Guardia en Prevención) solicitará el apoyo inmediato al área médica de la Dirección Jurídica; y
8. En caso de emergencia o algún incidente dentro del área de detención transitoria la o el Policía de Proximidad Municipal solicitará el apoyo de manera inmediata, presionando el botón de pánico del radio celular.

Para garantizar las medidas de seguridad de la persona detenida, las y los Policías de Proximidad Municipal deberán observar lo siguiente:

1. Serán responsables de la custodia y seguridad de la persona detenida en todo momento, desde la detención hasta la puesta a disposición ante la o el Agente del Ministerio Público o Juez Cívico, según corresponda, debiendo informar a la cabina de radiocomunicación la hora exacta de este acto;

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	Lineamientos Generales para el Trato y Traslado de Personas Detenidas	Clave: LIN/11/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/06/2025
		Fecha de elaboración: 18/09/2023
		Número de Revisión: 03

2. Informarán de manera permanente y continua a la cabina radiocomunicación, para que a su vez esté enterada su superiora o superior jerárquico, la ruta e itinerario de traslado establecido, e ir confirmando su cumplimiento y, en su caso, las anomalías y cambios necesarios;
3. La o el Policía de Proximidad Municipal deberá planificar el traslado de detenidos considerando, entre otros, los siguientes aspectos:
 - a. Distancia y condiciones de la vía o terreno que existan entre el lugar de origen y el lugar de destino de traslado;
 - b. Peligrosidad y número de personas detenidas a trasladar;
 - c. Posibilidad de que existan roces entre las personas detenidas que van a trasladar;
 - d. Uso obligatorio de los candados de mano;
 - e. Uso obligatorio del cinturón de seguridad, tanto para la persona detenida como para el personal operativo; e
 - f. Indicar a la persona detenida que debe abordar la patrulla y que exclusivamente deberá hacerlo en los asientos traseros. Una vez que ha procedido a esto, deberá iniciar el traslado.
4. Cuando se tenga necesidad de trasladar o custodiar a una persona detenida en campo abierto, esta deberá ser esposada y aplicar una llave de conducción. Cada persona detenida deberá ser trasladada y custodiada como mínimo por dos Policías de Proximidad Municipal, quienes sujetarán a esta de los brazos;
5. Cuando se realice la detención en un sitio que carezca de las condiciones mínimas de seguridad, las y los Policías de Proximidad Municipal que realizan el traslado deberán informar a su superiora o superior jerárquico, a fin de que se incorpore personal de apoyo para mantener el control del sitio donde se realiza dicha detención;

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	<i>Lineamientos Generales para el Trato y Traslado de Personas Detenidas</i>	Clave: LIN/11/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/06/2025
		Fecha de elaboración: 18/09/2023
		Número de Revisión: 03

6. En los casos de una persona detenida que observe conductas violentas o con cierto grado de peligrosidad, será custodiada por dos o más Policías de Proximidad Municipal;
7. Cuando las o los Policías de Proximidad Municipal trasladen a una persona detenida, uno(a) de ellos(as) se encargará de realizar los trámites correspondientes al manejo de documentación, sin que ello lo(a) exima del deber de cuidado que tiene respecto de la persona detenida;
8. Para garantizar la integridad física de la persona detenida, deberán solicitar personal de apoyo para controlar conductas agresivas de personas que pretendan tener contacto directo o indirecto con la persona detenida;
9. Durante el traslado no se deberá permitir que terceras personas se acerquen a la persona detenida para saludarla, abrazarla o cualquier otra situación que pueda afectar las medidas de seguridad. En estos casos, la o el Policía de Proximidad Municipal deberá impedir el acercamiento de manera respetuosa haciendo valer la autoridad de la que está investido;
10. Trasladará a la persona detenida y objetos asegurados, de manera inmediata y considerando una ruta segura;
11. Informará a la DGERI y a su superiora o superior jerárquico si sucede alguna eventualidad durante el traslado, como puede ser: emergencia médica, falla mecánica o percance vehicular;
12. En cada traslado se comprobará y garantizará la higiene y el mantenimiento técnico de la patrulla;

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	Lineamientos Generales para el Trato y Traslado de Personas Detenidas	Clave: LIN/11/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/06/2025
		Fecha de elaboración: 18/09/2023
		Número de Revisión: 03

13. Por ningún motivo se trasladará a la persona detenida en la batea de la patrulla tipo camioneta pick up;
14. En el caso de que sean más de dos personas detenidas, se apoyarán de otras patrullas para el traslado; y
15. Cuando se trasladen varias personas detenidas y una de ellas se encuentre violenta, la o el Policía de Proximidad Municipal que la custodia deberá aislarla para evitar provocaciones hacia otras personas detenidas.

VII. CONSIDERACIONES DE LAS PERSONAS DETENIDAS

ARTÍCULO 8. Se tendrán las presentes consideraciones con las personas detenidas:

VII.I. PERSONA MENOR DE EDAD

- a. La o el Policía de Proximidad Municipal al momento de la detención informará mediante llamada telefónica al padre, madre, tutor o tutora, el motivo de la detención, así como el nombre y dirección del lugar a donde será trasladada la persona menor de edad;
- b. La o el Policía de Proximidad Municipal solicitará al padre, madre, tutor o tutora de la persona detenida que se presenten de manera inmediata en las instalaciones a las cuales será trasladada;
- c. En caso de que el padre, la madre, tutor o tutora de la persona detenida no tengan los medios para trasladarse, la o el Policía de Proximidad Municipal solicitará una patrulla a la DGERI para realizar el traslado;

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	<i>Lineamientos Generales para el Trato y Traslado de Personas Detenidas</i>	Clave: LIN/11/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/06/2025
		Fecha de elaboración: 18/09/2023
		Número de Revisión: 03

- d. Deberá garantizarse siempre el pleno respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y velar por el cumplimiento de las normas relativas a su protección jurídica;
- e. En caso de que la persona menor de edad presente una lesión o presunto riesgo de sufrir una lesión, la o el Policía de Proximidad Municipal solicitará el apoyo inmediato de los servicios de emergencia mediante la DGERI o, en su defecto, del área médica de la Dirección Jurídica;
- f. Toda persona menor de edad detenida será informada de forma inmediata de los hechos que se le atribuyan y las razones motivadoras de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten, el cual será en un lenguaje sencillo y accesible, adecuado a su edad, estado y circunstancias personales;
- g. Cuando se trate del traslado de niñas o niños menores de seis años, se ajustarán sillas especiales;
- h. Por absoluta necesidad y solo en caso de que la persona menor de edad refleje conductas violentas, se usarán los candados de seguridad;
- i. En cualquier caso, los traslados se efectuarán siempre de forma separada de las personas detenidas mayores de edad;
- j. Durante el traslado en la patrulla, así como durante la permanencia en el Complejo de Seguridad, se deberá mantener la separación no solo por criterio de edad de las niñas, niños y adolescentes respecto de las personas adultas, sino también por sexo;

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	<i>Lineamientos Generales para el Trato y Traslado de Personas Detenidas</i>	Clave: LIN/11/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/06/2025
		Fecha de elaboración: 18/09/2023
		Número de Revisión: 03

- k. Se deberá permitir la visita de quienes ejerzan la patria potestad, la tutela o la guarda de hecho o del representante legal de la persona menor de edad detenida, tomando las prevenciones oportunas; y
- l. En caso de que la persona menor de edad cometa una falta administrativa, la o el Policía de Proximidad Municipal la pondrá a disposición del Juez Cívico para personas menores infractores, y si comete un hecho con apariencia de delito será puesta a disposición de la Fiscalía Especializada en Justicia para Adolescentes.

VII.II. PERSONA CON DISCAPACIDAD

- a. Se deberá informar al personal de la Dirección General de Prevención Social del Delito y Atención a Víctimas para que el traslado se realice en compañía de una Persona Profesional en Psicología; y
- b. La Persona Profesional en Psicología deberá informar a la persona detenida el lugar al que será trasladado, en un lenguaje sencillo y accesible, se deberá ajustar el lenguaje a las necesidades de la persona y facilitarle toda información escrita en fácil lectura o en un formato que comprenda.

VII.III. MUJERES

- a. La inspección, así como el traslado de la o las detenidas se llevará a cabo por Policías de Proximidad Municipal del género femenino; y
- b. En la patrulla, así como durante la permanencia en el Complejo de Seguridad, las detenidas deberán mantenerse separadas por género y edad.

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	<i>Lineamientos Generales para el Trato y Traslado de Personas Detenidas</i>	Clave: LIN/11/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/06/2025
		Fecha de elaboración: 18/09/2023
		Número de Revisión: 03

VII.IV. PERSONAS HERIDAS O ENFERMAS

- a. Al momento de la detención, cuando la persona detenida presente alguna dolencia o afección física que requiera de atención médica, la o el Policía de Proximidad Municipal solicitará mediante radio a la DGERI el apoyo de paramédicos(as), así como de una ambulancia;
- b. En caso de que la persona detenida se encuentre en las instalaciones del Complejo de Seguridad, la Guardia en Prevención solicitará el apoyo inmediato al área médica de la Dirección Jurídica; y
- c. Previo al ingreso de la persona detenida a la ambulancia, la o el Policía de Proximidad Municipal deberá revisarla minuciosamente. Cuando resulte indispensable trasladar en la ambulancia maletines o bolsos con ropas u otros utensilios de las personas probables responsables y/o infractoras, deberá ser revisado su contenido, a efecto de impedir que se oculte algún objeto no autorizado; así mismo si las condiciones del vehículo lo permiten, se colocará fuera de su alcance.

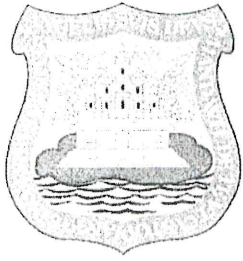
En el caso de que, en el traslado de la persona detenida, las o los Policías de Proximidad Municipal requieran atender un servicio:

1. La o el Policía de Proximidad Municipal estacionará la patrulla e informará a la o el ciudadano o la o el petionario que por el momento se encuentra en un traslado de persona detenida; y
2. La o el Policía de Proximidad Municipal se comunicará a la DGERI de manera inmediata, para solicitar personal de apoyo y continuar con el traslado de la persona detenida.

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	<i>Lineamientos Generales para el Trato y Traslado de Personas Detenidas</i>	Clave: LIN/11/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/06/2025
		Fecha de elaboración: 18/09/2023
		Número de Revisión: 03

VIII. VIGENCIA

ARTÍCULO 9. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su registro ante la Contraloría Municipal, y se encontrarán vigentes en tanto no existan actualizaciones o modificaciones.



ADRIANA GUATEMALA VILLALOBOS
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN Y
ENLACE DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD CIUDADANA
P R E S E N T E



Sirva este medio para enviarle un cordial saludo y de conformidad con el título primero, capítulo I, artículo 25 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; título segundo, capítulo III, artículo 13 fracción IX, capítulo II, sección cuarta, artículo 41 segundo párrafo y sección quinta, artículo 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; capítulo III, sección tercera, artículos 82, 83 y 84 y capítulo V, artículos 120 y 121 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos; título I, capítulo II, artículo 7, fracción IV.3, título II, capítulo III, artículo 11 y capítulo VII, sección octava, artículo 31 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y en seguimiento a su Oficio Núm. SSC/SDI/DGPE/DPV049/2026/DPP del cual solicita el Análisis de Impacto Regulatorio de 7 regulaciones.

Se remite las Constancias de Exención para los proyectos de regulación que se mencionan a continuación:

NO. DE CONSTANCIA	PROPUESTA DE REGULACIÓN
CE-028/2026	Lineamientos Generales para la Regulación del Uso de la Fuerza.
CE-029/2026	Lineamientos Generales para la Actuación Policial Fuera de Servicio.
CE-030/2026	Lineamientos Generales para el Control, Acceso y Ocupación de Instalaciones.
CE-031/2026	Lineamientos Generales para la Implementación de Acciones Viales.
CE-032/2026	Lineamientos Generales para Evacuación de Instalaciones.
CE-033/2026	Lineamientos Generales para el Registro de Eventos en la Actuación Policial.
CE-034/2026	Lineamientos Generales para el Trato y Traslado de Personas Detenidas.



19 AGO 2026

10:32hs
San





Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

**SECRETARÍA
EJECUTIVA**

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

OFICIO Núm. OP-SE-DGR-349/2026

No omito mencionar que, de conformidad con el artículo 119 de los LINEAMIENTOS para la implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la determinación de que una propuesta regulatoria se ubique en alguno de los supuestos de exención previstos en el artículo 36 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es responsabilidad exclusiva del Sujeto Obligado.

Asimismo, la Secretaría Ejecutiva como Autoridad Local de Simplificación y Digitalización a través de la Dirección de Gobernanza Regulatoria, en cualquier momento podrá realizar una evaluación de la justificación de Exención presentada por su Dependencia.

Finalmente, con respecto a los instrumentos a los que se han emitido las respectivas Constancias, se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para la publicación y entrada en vigor de los presentes Lineamientos, acompañando en todo momento la Constancia de Exención en el entendido de que las regulaciones que sean publicadas en los medios oficiales deberán coincidir íntegramente con las propuestas presentadas ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención brindada al presente.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 14 DE AGOSTO DE 2026



OFICINA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
O/55/OP/DGR/J

ADRIÁN VELÁZQUEZ LUNA

TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Las firmas aquí contenidas son para control interno de conformidad con lo establecido en los artículos 118 y 122 de la Ley Orgánica Municipal; II fracciones I, II, IV, V y XI, 31 y 32 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento el Municipio de Puebla, debiendo designar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas, representa un criterio de orden que no excluye a cada una de la responsabilidad individual en la observancia de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el Servicio Público.

Óvaldo de la Cruz Mancino
Analista Controlador A

Revisó
Sandra Mariana Rodríguez Barrera
Jefa de Departamento de la Comisión de Mejora Regulatoria

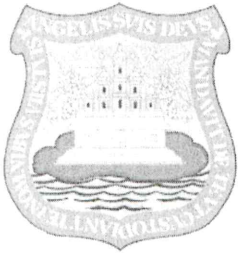
C.c.d.p. Dulce María Ruiz Ramírez - Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización y Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia Municipal - Para su conocimiento- digital.
Coronel de Inf. Del Edo. Mayor Félix Paliare Miranda - Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana - Para su conocimiento - digital.

Archivo
AVL/SMB/ocp



**LA CAPITAL
IMPARABLE**

GOBIERNO DE LA CIUDAD 2024-2027
TEL 222 309 40 00 FAX 2020
4 ORIENTE 214 COLONIA CENTRO
PUEBLA, MÉXICO



Documento:	Constancia de Exención CE-034/2026
Regulación:	Lineamientos Generales para el Trato y Traslado de Personas Detenidas
Sujeto Obligado:	Secretaría de Seguridad Ciudadana
Fecha:	13 de agosto de 2026

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracción VIII, 49 y 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 6, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica Municipal; y 7, fracción IV.3, 31 y 32 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se expide la presente Constancia de Exención en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

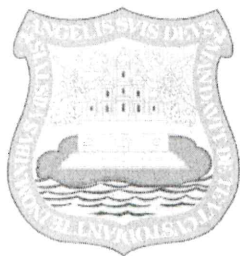
- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo último establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.
- II. Que, el 16 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno. Esta Ley entró en vigor el 17 de julio de 2025.
- III. Que, el 22 de octubre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos, en los que se establecen las bases generales para su implementación, en términos del artículo 17 de la Ley, cuya finalidad es eliminar y reducir la burocracia y facilitar el acceso a derechos y cumplimiento de obligaciones de las personas.
- IV. Que, el artículo 11 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los poderes ejecutivos estatales y municipales contarán con una Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización que ejercerá las atribuciones de su competencia para lo cual actuará en coordinación con la Autoridad Nacional.
- V. Que, con fecha 15 de diciembre de 2025, el Presidente Municipal designa a la Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Oficina de la Presidencia como Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización.
- VI. Que, el Municipio a través de la Secretaría Ejecutiva como Autoridad Municipal, vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, así como de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos.



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA
EJECUTIVA

- VII. Que, en el artículo 11 tercer párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se establece que la Autoridad Municipal deberá contar con áreas sustantivas, para cumplir con las atribuciones conferidas por la Ley.
- VIII. Que, en el artículo 20 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se indica que, las herramientas para eliminar trámites burocráticos son las siguientes:
- a) La Agenda de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios;
 - b) La Agenda Regulatoria;
 - c) El Análisis de Impacto Regulatorio;
 - d) El Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios;
 - e) El Registro Nacional de Regulaciones, y
 - f) Las demás que determine la Autoridad Nacional.
- IX. Que, en el artículo 14 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos se establece que las Autoridades Municipales de Simplificación y Digitalización serán las responsables de habilitar y administrar las plataformas a través de las cuales los Sujetos Obligados de sus respectivos órdenes de gobierno deberán gestionar los procedimientos asociados a las siguientes herramientas:
- a) La Agenda de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios;
 - b) La Agenda Regulatoria, y
 - c) El Análisis de Impacto Regulatorio.
- X. Que, en el artículo 33 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se indica que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que las Regulaciones generen el mayor beneficio para la sociedad, el menor costo burocrático posible, y que sean la mejor alternativa para atender un problema público de manera efectiva.
- XI. Que, en el artículo 36 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los supuestos bajo los cuales las regulaciones quedan exentas de un Análisis de Impacto Regulatorio.
- XII. Que, la Constancia de Exención es el documento que comprueba que el Sujeto Obligado realizó la presentación de la Justificación de Exención, con la cual podrá solicitar la publicación de la propuesta regulatoria en el Medio de Difusión Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos;
- XIII. Que, la Dirección de Gobernanza Regulatoria adscrita a la Secretaría Ejecutiva de acuerdo con las facultades conferidas en los artículos 11 fracciones III y IX y 31 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla valida que el Sujeto Obligado mediante el Oficio: SSC/SDI/DGPE/DPV049/2026/DPP en el cual presentó la Exención de Análisis de Impacto Regulatorio y el Proyecto de Regulación de los Lineamientos Generales para el Trato y Traslado de Personas Detenidas.
- XIV. Que, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el *Formato Solicitud de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio*, describió como objetivo general de la regulación:
- Proporcionar a las y los policías medios válidos que deberán utilizar en el procedimiento de detención, trato y traslado de personas que se relacionan con hechos presuntamente constitutivos de delitos o faltas administrativas, y su puesta a disposición del Ministerio Público o Juez Cívico, y destacar el respecto a los derechos humanos que por mandato de ley y convicción deben observar.



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA
EJECUTIVA

XV. Que, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el *Formato Solicitud de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio* justifica su exención manifestando que:

La regulación propuesta es de uso exclusivamente interno. Por su propia naturaleza legal y formal, no genera costos de cumplimiento para los particulares debido a las siguientes razones:

- Ausencia de efectos jurídicos vinculantes para terceros.
- No crea nuevos trámites ni modifica requisitos preexistentes.
- No genera costos económicos, administrativos ni de tiempo para la ciudadanía.
- Naturaleza técnica y de control interno.

XVI. Que, la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el *Formato Solicitud de Exención Análisis de Impacto Regulatorio* manifestó que la propuesta de regulación:

- a) *Simplifica y estandariza los procedimientos internos, estableciendo criterios y responsabilidades claras que reducen duplicidades.*
- b) *Brinda claridad jurídica al establecer de forma precisa las atribuciones, responsabilidades y procedimientos, reduciendo la ambigüedad en su aplicación.*
- c) *Es proporcional y eficiente, ya que establece lineamientos internos que fortalecen la actuación institucional sin generar cargas administrativas adicionales.*
- d) *La regulación fortalece la accesibilidad al prever su difusión y consulta mediante los medios institucionales disponibles.*

XVII. Que, la versión de la Propuesta Regulatoria que sea publicada por el Sujeto Obligado deberá coincidir íntegramente con la presente propuesta de regulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Derivado de lo anterior, la Dirección de Gobernanza Regulatoria, con fundamento en los artículos 3 fracción V y II fracción IX del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla emite la Constancia de Exención a los **Lineamientos Generales para el Trato y Traslado de Personas Detenidas** con los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La Secretaría de Seguridad Ciudadana, como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que se establecen en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y en los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos en lo relativo a la Constancia de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio.

A través del *Formato Solicitud de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio* el Sujeto Obligado manifiesta, y la Dirección de Gobernanza Regulatoria adscrita a la Secretaría Ejecutiva corrobora, que la Propuesta de Regulación de los **Lineamientos Generales para el Trato y Traslado de Personas Detenidas**.

- a) No adiciona costos burocráticos para los particulares.
- b) Por su propia naturaleza debe actualizarse periódicamente.
- c) No crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

**SECRETARÍA
EJECUTIVA**

SEGUNDO. La Dirección de Gobernanza Regulatoria, adscrita a la Secretaría Ejecutiva del H. Ayuntamiento de Puebla, hace constar que la presente se emite con base en la información proporcionada por la Secretaría de Seguridad Ciudadana. El contenido técnico de los **Lineamientos Generales para el Trato y Traslado de Personas Detenidas** y su correcta fundamentación normativa son responsabilidad de quien lo emite, correspondiendo exclusivamente al Sujeto Obligado determinar su procedencia conforme a los supuestos de exención previstos en el artículo 36 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

En la cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiséis; cabe resaltar que, sin perjuicio de lo anterior y con fundamento en el artículo 120 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos, la Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización en cualquier momento podrá realizar una evaluación de la Justificación de Exención presentada.



OFICINA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
Q/55/OP/DGR/1

ADRIÁN VELÁZQUEZ LUNA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNANZA
REGULATORIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA
OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA